

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de enero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte absolvente solicita acelerar la diligencia de interrogatorio.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en el interrogatorio de parte extraprocésal solicitado por Saul Fernández Cuervo contra Orlando Villabon Úrsula, radicada con el No. 17001-40- 03-011-2023-00606-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el abogado de la parte solicitante solicitó mediante memorial del 24 de enero de 2024 que la diligencia de interrogatorio de parte se acelerada, toda vez que en la misma fecha y hora en que está programada su realización, le fue fijada una audiencia con el Juzgado Sexto Civil del Circuito.

La fecha actual para llevar a cabo el interrogatorio de parte del citado se programó en la audiencia del 17 de noviembre de 2023, fecha inicial en la que se tenía previsto el agotamiento de la diligencia, sin que ni el solicitante ni el absolvente comparecieran.

Por su parte, el abanderado judicial del solicitante no presentó ningún soporte que de cuenta de la fecha en la que fue programada la audiencia del Juzgado Sexto Civil del Circuito, además, debe recordarse que a voces del artículo 183 del Código General del Proceso la notificación personal del requerido deberá surtirse no con menos de cinco días de antelación a la fecha asignada. Por lo que a la fecha de presentación de la solicitud resulta imposible “acelerar” la diligencia y cumplir con lo regulado en el citado artículo.

En consecuencia, por no aportar soporte que acredite que la audiencia con el Juzgado Sexto Civil del Circuito le fue programada con anterioridad a la programación que se realizó dentro del presente trámite y ante la imposibilidad de cumplir con lo regulado en el artículo 183 del Código general del Proceso, se niega la solicitud de “acelerar” la diligencia de interrogatorio de parte y se llevará a cabo la audiencia con las consecuencias previstas en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564c0909d113a9f71cb9723b887b07d7692a997f94122213d64db08ca2586672**

Documento generado en 26/01/2024 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>